

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	15 pesetas.
Semestre .....	30 —
Anual .....	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del *Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### Decreto número 180.

La gran influencia que en la vida de los pueblos tiene el empleo de la propaganda en sus variadas manifestaciones, y el envenenamiento moral a que había llegado nuestra Nación, causado por las perniciosas campañas difusoras de doctrinas disolventes llevadas a cabo en los últimos años, y la más grave y dañosa que realizan en el extranjero agentes rusos al servicio de la revolución comunista, aconsejan reglamentar los medios de propaganda y difusión a fin de que se restablezca el imperio de la verdad, divulgando al mismo tiempo la gran obra de reconstrucción nacional que el nuevo Estado ha emprendido. Por ello, dispongo:

Artículo 1.º Adscrita a la Secretaría General del Jefe del Estado se crea la Delegación para Prensa y Propaganda, compuesta de un Delegado, que asumirá la dirección de este servicio; un Interventor, Abogado del Estado, que ejercerá sus funciones con arreglo a las directrices que oportunamente se dicten; un Jefe u Oficial del Ejército, y un Tesorero-Contador.

Integrará, además, la referida Delegación todo el personal técnico y auxiliar indispensable para el desarrollo de los servicios, y constituirá parte de ella una Sección militar, que ejercerá sus funciones por medio de órdenes directas del Alto Mando, que facilitará, por tal conducto cuantas noticias se refieran a asuntos de guerra y marcha de las operaciones.

Artículo 2.º La Delegación tendrá como misión principal, utilizando la Prensa diaria y periódica y demás medios de difusión, la de dar a paña, el carácter del movimiento nacional, sus conocer, tanto en el extranjero como en toda Esobras y posibilidades y cuantas noticias exactas

sirvan para oponerse a la calumniosa campaña que se hace por elementos "rojos" en el campo internacional.

Artículo 3.º Para cumplir la misión que el artículo precedente determina, el Delegado tendrá atribuciones para orientar la Prensa, coordinar el servicio de las estaciones de radio, señalar las normas a que ha de sujetarse la censura y, en general, dirigir toda propaganda por medio de cine, radio, periódicos, folletos y conferencias, para lo que adoptará las medidas necesarias para el desempeño de su cometido.

Artículo 4.º El Delegado tendrá el carácter de Autoridad en el ejercicio de sus funciones, y la contravención de sus órdenes podrá sancionarla con la pena de multa, dentro de los límites señalados a los Gobernadores civiles, y la suspensión de los órganos de publicidad de que se hubieran valido los infractores.

Artículo 5.º El servicio de la Delegación para Prensa y Propaganda será voluntario, pero dentro del mismo reinará un régimen de jerarquía y disciplina, siendo considerado su personal, a estos efectos, como movilizado.

Artículo 6.º Por la Junta Técnica del Estado se arbitrarán los recursos necesarios para el funcionamiento de estos servicios.

Dado en Salamanca a catorce de enero de mil novecientos treinta y siete.— Francisco Franco.

#### Decreto número 182.

El incremento adquirido por las comunicaciones radiotelegráficas y la necesidad de disponer en todo momento del personal conveniente instruido y apto para atender las exigencias de los servicios de Transmisiones del Ejército, en tierra y aire, justifica la conveniencia de movilizar a todos cuantos posean títulos de radiotelegrafistas y se hallen en edad adecuada para el servicio que han de desempeñar.

En su consecuencia, dispongo:

Artículo 1.º Quedan movilizados todos los individuos que posean títulos de radiotelegrafistas primero y segundo, cuya edad se encuentre comprendida entre los dieciocho y treinta y cinco años, ambos inclusive.

Artículo 2.º Quedan exentos de la anterior movilización los que se encuentren prestando sus servicios como tales radiotelegrafistas en los Cuerpos o Institutos armados, Policía, servicios del Estado y Empresas de carácter oficial.

Artículo 3.º Los individuos comprendidos en la movilización quedan obligados a presentarse en el plazo máximo de ocho días, a partir de la publicación de este Decreto, a los Gobernadores o Comandantes militares de las plazas más próximas a su residencia, quienes darán cuenta, mediante las oportunas relaciones, a los Generales de los Ejércitos Norte o Sur, según corresponda, de los nombres, edad y título de los presentados, especificando, además, el tiempo, lugar y condiciones en que han ejercido su profesión.

Artículo 4.º Los Generales de los Ejércitos antes citados elevarán al Generalísimo relaciones-resúmenes análogas a las precedentes, indicando al propio tiempo el número de radiotelegrafistas que consideran necesario para cubrir las atenciones, con detalle de su probable utilización en redes permanentes de campaña y otros servicios. El General Jefe del Aire manifestará igualmente el número de operadores que necesite para atender las instalaciones de aeródromos y aparatos en vuelo.

Artículo 5.º En las plazas de Segovia y Sevilla se constituirán, bajo la presidencia de los Jefes de Transmisiones de los Ejércitos Sur y Norte, respectivamente, Tribunales de exámenes para comprobar la aptitud del personal movilizado, decidiendo en otro caso el mejoramiento de instrucción por medio de un cursillo intensivo, de un mes de duración, que, dirigido por los expresados Jefes, se comenzará seguidamente en las capitales citadas.

Serán Vocales del Tribunal examinador y Profesores de los cursillos de adiestramiento dos Jefes y Oficiales del servicio de Transmisiones y un Jefe u Oficial de Aviación, propuestos por los Generales respectivos.

Artículo 6.º El personal que pudiera resultar sobrante se reintegrará provisionalmente a su situación inicial, quedando pendiente de nuevo llamamiento.

Si, por el contrario, no hubiese bastantes operadores para cubrir las plazas precisas, se convocará para cubrirlas a los que dentro de los límites de edad señalados por el artículo primero, y sin estar comprendidos en las excepciones del artículo segundo, tengan conocimientos básicos de electricidad mecánica y radiotécnica en la extensión que exijan los Tribunales examinadores de que hace mención el artículo quinto, ante los que sufrirán las pruebas necesarias para justificar su aptitud.

Artículo 7.º Los que directamente o por terminación del cursillo resulten aprobados, ya procedan de la movilización o de la convocatoria libre, serán destinados por la Secretaría de Guerra, a propuesta de los Jefes de Transmisiones, a la Red Permanente de Campaña o al servicio de Aviación, con arreglo a las circunstancias personales y aptitudes demostradas por cada uno.

Artículo 8.º Los colocados percibirán todos los

devengos y gratificaciones que tengan asignados los de su mismo cometido en los diversos servicios.

Los que hayan de mejorar su aptitud en la forma prevista en el artículo 5.º se considerarán como telegrafistas segundos, y si terminaren el cursillo sin aprovechamiento podrán ser propuestos para repetirlo.

Artículo 9.º Los Generales de los Ejércitos Norte y Sur y General Jefe del Aire remitirán, para aprobación, al Cuartel General, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este Decreto, cuestionarios sucintos de las materias teóricas y prácticas de que habrá de ser examinado el personal que se convoca y de los programas a desarrollar en el mes de adiestramiento, los cuales se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado".

Dado en Salamanca a quince de enero de mil novecientos treinta y siete.— Francisco Franco.

## GOBIERNO GENERAL

ORDEN

*Sanidad.*

Consecuente este Gobierno con la resolución dada en 24 de octubre próximo pasado a la consulta que formuló la Junta Administrativa de la Mancomunidad Sanitaria Provincial de Cáceres, en virtud de la propuesta que a la misma elevó una ponencia encargada de estudiar la legislación y Ordenes ministeriales dictadas con posterioridad al Decreto de 14 de junio de 1935 por el que se aprobaban los diferentes reglamentos derivados de la ley de Coordinación Sanitaria de 11 de julio de 1934, propuesta que dicha Junta Administrativa hizo suya y a la que este Gobierno se consideró en el caso de que se dejase en suspenso la consignación de cantidades por quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que cobrase en concepto de gratificación, ya que dicha forma de percepción de haberes no creaba estado alguno de derecho sobre el que asentar un aumento obligatorio y periódico de remuneración,

Este Gobierno General ha tenido por conveniente disponer:

Primero. Que quede nula y sin ningún valor ni efecto la norma 24 de la Orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión de 29 de noviembre de 1935 (Gaceta del 30).

Segundo. Que en los presupuestos que formulan las Mancomunidades Sanitarias Provinciales para el año 1937 se supriman los quinquenios del personal técnico, técnico-auxiliar y subalterno que perciba sus haberes en concepto de gratificación o indemnización; y

Tercero. Que asimismo se suprima de las prórrogas mensuales de los presupuestos de 1936, hasta la confección de los que hayan de regir en 1937, previa aprobación de este Gobierno, toda partida destinada a aumentar los quinquenios del personal a que se refiere el artículo 2.º de esta Orden.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas de Mancomunidades Sanitarias Provinciales e Inspectores provinciales de Sanidad.

Valladolid, 14 de enero de 1937.— El Gobernador general, Luis Valdés.

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

## Subasta de resinación en montes públicos

## NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>				
Ayuntamiento de Cillaperlata....	«Sierra la Llana».....	32.874	209	38.828'35
Idem.....	«La Molina y la Isa».....	3.406	>	2.895
Junta vecinal de Palazuelos.....	«Castrillo y Monte».....	2.486	>	2.423'85
Idem de Tartalés de Cilla.....	«Poziles».....	6.574	>	7.168'65
Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel.....	«El Pinar».....	32.000	>	112.000
Idem.....	«Manojar o Valdegoda».....	10.500	>	36.750
Idem de Tubilla del Lago.....	«Pinar».....	13.000	>	35.760
<b>PROVINCIA DE VALLADOLID</b>				
Ayuntamiento de Mojados.....	«Albo-Sancho y Cobatilla».....	9.967	>	42.359'75
Idem de Viana de Cega.....	«Boca de Cega».....	7.482	>	39.270
Herrera de Duero (agregado del Ayuntamiento de Tudela de Duero).....	«Pozuelo y Raposeras».....	1.106	>	5.806'50

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79).

Burgos, 16 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 89, fecha 17 de enero de 1937).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

## ORDEN

Excmo. Sr.: La defensa del patrimonio artístico español requiere urgentes medidas que sean llevadas a cabo de una manera muy inmediata a la liberación por nuestras tropas de las diversas zonas del territorio nacional. Por eso, además de lo dispuesto en la Orden de 23 de diciembre de 1936 («Boletín Oficial» número 66), por la que se creaban las Juntas de Cultura Histórica y del Tesoro Artístico provinciales, se precisa una organización que, con mayor movilidad en el desempeño de su cometido, complemente la labor de dichas Juntas en lo que respecta a las zonas de vanguardia. Así aquellas Juntas se verán auxiliadas y completadas con la rapidísima labor de recogida y salvamento de lo que constituye la riqueza artística de España que dicha organización realizará.

Por lo expuesto, vengo en ordenar:

Artículo 1.º La Comisión de Cultura y Ense-

ñanza de la Junta Técnica del Estado español procederá a organizar un servicio artístico de vanguardia para llevar a cabo la labor de salvamento de edificios y recogida y custodia de obras de valor histórico o artístico de las zonas de reciente liberación.

Artículo 2.º Los agentes de este servicio mantendrán contacto con la Junta de Cultura Histórica y Tesoro Artístico, a quienes comunicarán relación circunstanciada de su trabajo. En el momento oportuno pondrán a disposición de dichas Juntas los edificios custodiados y las obras salvadas, para que ellas procedan a la labor que les ha sido confiada.

Artículo 3.º Serán aplicables a este servicio los artículos 3.º, 5.º, 7.º, 8.º y 9.º de la citada Orden de 23 de diciembre. Queda en vigor la disposición transitoria de la misma Orden.

Burgos, 14 de enero de 1937.—Fidel Dávila.  
Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 92, fecha 20 de enero de 1937).

## SECCION SEGUNDA

Núm. 305.

### Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

#### Inspección Provincial Veterinaria.

Circular.

Próxima la apertura de las paradas equinas particulares de esta provincia, y con el fin de que todos los sementales ofrezcan las máximas garantías que precisan para el servicio a que son destinados, las cuales quedan garantizadas por el reconocimiento hecho por los señores Inspectores municipales veterinarios, y para que ningún semental que no esté debidamente autorizado pueda dedicarse a la reproducción, encargo a los señores Alcaldes, Guardia Civil e Inspectores municipales veterinarios y demás dependientes de mi Autoridad den cuenta a este Gobierno Civil si en sus respectivas localidades existe alguna parada particular que no haya sido autorizada oficialmente, para imponerle la sanción a que hubiere lugar y que señala el art. 102 del vigente reglamento de Paradas de Sementales de 19 de diciembre de 1932. Zaragoza, 21 de enero de 1937.

El Gobernador.

**Julián Lasierra Luis.**

*RELACION de las paradas particulares de sementales equinos autorizadas provisionalmente por la Junta Provincial de Fomento Pecuario, en la que se expresa la localidad donde se hallan instaladas, el propietario de ellas y el número de sementales autorizados:*

- Alagón.—D. Eduardo Monfort: 2 caballos y 3 garañones.  
 Calatorao.—El mismo: 2 id. y 2 id.  
 Cetina.—D. Antonio Martínez: 2 id. y 2 id.  
 Ejea.—D. Juan Bailocq: 1 id. y 4 id.  
 Fuentes Ebro.—D. Baldomero Pellón: 1 id. y 3 id.  
 Mallén.—D. Eduardo Monfort: 2 id. y 2 id.  
 Sos.—D. Sixto Pérez: 1 id. y 3 id.  
 Tarazona.—D. Santos Lapuente: 1 id. y 2 id.  
 Tauste.—D. Juan Bailocq: 1 id. y 3 id.  
 Tiermas.—D. Faustino Arbea: 1 id. y 2 id.  
 Utebo.—D. Eduardo Monfort: 1 id. y 2 id.  
 Santa Isabel (Zaragoza).—D. E. Monfort: 1 id y 2 id.  
 Zaragoza.—D. Eduardo Monfort: id.  
 Zaragoza.—D. Alejandro L. Esteban: 1 id. y 3 id.  
 Sádaba.—D. Alejandro Jimeno: 1 id. y 2 id.

#### ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.

Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.

## SECCION QUINTA

### Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

A consulta elevada a la Superioridad por esta Junta provincial se ha resuelto por el Excmo. Sr. Gobernador general del Estado, con fecha 19 del actual, que mientras por el Jefe del Estado no se dicten nuevas normas la Ley electoral está vigente, y que a la Junta provincial del Censo electoral le atañe su cumplimiento interin otra cosa no se disponga.

En su consecuencia, se requiere a las Juntas municipales del Censo electoral de esta provincia para que inmediatamente procedan, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a la designación de locales para Colegios electorales para 1937, en la forma y con los trámites que ese precepto determina. Igualmente se le requiere para que procedan a la designación de Presidente y suplente de las mesas electorales, los que han de actuar en el bienio 1937-38, haciendo esa designación en la forma que se previene en el artículo 36 de la citada ley Electoral.

Tanto la designación de locales como la de Presidente y suplente de mesa electoral deberán ser comunicadas a esta Junta provincial a sus efectos.

Lo que se hace público para conocimiento de las Juntas municipales del Censo electoral y su más exacto cumplimiento por las mismas.

Zaragoza, 25 de enero de 1937.—El Presidente, Gerardo Álvarez de Miranda.

### Ayuntamiento de Valencia de Alcántara (Cáceres).

Vacante de Interventor de fondos.

Por traslado del que lo desempeñaba se encuentra vacante el cargo de Interventor de fondos de este Municipio, con el haber anual de 5.000 pesetas y 550 de carcelario.

Lo que se anuncia al público para su provisión en propiedad, pudiendo los aspirantes que pertenezcan al Cuerpo de Interventores presentar sus solicitudes en el plazo de 30 días, acompañadas del título o copia del mismo, legalizada por el señor Alcalde u otra Autoridad, y certificación de conducta moral y política a satisfacción de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 2 de enero de 1937.—El Presidente de la Comisión Gestora, A. Hernández.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 92, fecha 20 de enero de 1937).

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Cuentas municipales.

284.—Aldehuela de Liestos

Expedientes de suplementos de crédito.

285.—Sisamón

**Liquidación de presupuesto y relación de deudores y acreedores.**

- 269.—Villarroya de la Sierra  
271.—Fuendejalón  
285.—Sisamón

**Padrón de cédulas personales.**

- 248.—Isuerre  
249.—María de Huerva  
267.—Alcalá de Ebro

**Presupuesto municipal ordinario.**

- 267.—Alcalá de Ebro  
272.—Murero  
273.—Villafeliche

**Proyecto de presupuesto ordinario.**

- 270.—Cerveruela

**Repartimiento general de utilidades.**

- 266.—Puendeluna  
287.—Las Pedrosas

\* \* \*

**ALCALA DE EBRO**

Núm. 267.

Recibidas en esta Alcaldía las secciones agrícolas del registro fiscal de rústica A), B), C) y D) de este término municipal, quedan expuestas al público durante el plazo de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de reclamaciones.

Alcalá de Ebro, 20 de enero de 1937.—El Alcalde, Pedro García.

**TORRALBA DE LOS FRAILES** Núm. 238.

Incluido en el alistamiento del año actual el mozo Francisco Roy Arcos, hijo de Pedro y de Fidela, e ignorándose el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para que comparezca ante esta Alcaldía los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo y hora de las diez, al objeto de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, así como a la declaración de soldados, que tendrá lugar el último día mencionado, advirtiéndole que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Torralba de los Frailes, 18 de enero de 1937.—El Alcalde, Julián Aldea.

**VILLANUEVA DE GALLEGO** Núm. 286.

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de pesador de la báscula municipal de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.170 pesetas, satisfechas por meses vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para la provisión interina de dicha plaza por espacio de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto los que aspiren a dicho cargo deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, siendo condición precisa ser de buena conducta y antecedentes, no hallarse impedido físicamente para el desempeño de funciones públicas y sufrir el examen de aptitud que determina el art. 190 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Gracia.

\* \* \*

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de alguacil de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.470 pesetas, satisfechas por meses vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para la provisión interina de dicha plaza, por espacio de quince días a contar de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto los que aspiren a desempeñar dicho cargo deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, siendo condición precisa ser de buena conducta y antecedentes, ser de edad comprendida entre los 25 y los 40 años, no hallarse impedido físicamente para el desempeño de funciones públicas y sufrir el examen de aptitud que determina el art. 190 de la ley Municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Gracia.

\* \* \*

Por dimisión voluntaria del que la desempeñaba se encuentra vacante la plaza de guarda municipal de campo de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 1.642'20 pesetas, satisfechas por meses vencidos con cargo al presupuesto municipal.

Y en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia se abre concurso para la provisión interina de dicha plaza por espacio de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a cuyo efecto los que aspiren a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus instancias debidamente reintegradas a esta Alcaldía, siendo condición precisa ser de edad comprendida entre los 25 y los 40 años, ser de buena conducta y antecedentes, no hallarse impedido físicamente para el desempeño de funciones públicas y sufrir el examen de aptitud que determina el artículo 190 de la vigente ley Municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Villanueva de Gállego, 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Manuel Gracia.

**VILLANUEVA DE HUERVA** Núm. 289.

D. Salomón Aznar Jorro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villanueva de Huerva;

Hago saber: Que, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del vigente reglamento de Quintas, han sido incluidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año los mozos Antonio Castillo Acirón, hijo de Pascual y Consuelo; Félix Cebrián Guillén, hijo de Antonio y Margarita; Andrés Inglés Gimeno, hijo de Alejo y Juliana, y Lucio Pardillos Gracia, hijo de Filémón y Lina, e ignorándose el paradero de los mismos se les cita por la presente para que, por sí o por medio de representante en forma, comparezcan en estas Casas Consistoriales los días 31 del actual y 14 y 21 de febrero próximo, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre definitivo de las listas y clasificación de soldados, respectivamente, a las once de la mañana de los días expresados, advirtiéndoles que si no comparecen personalmente o en la forma expresada serán declarados prófugos, parándoles, además, los perjuicios consiguientes.

Villanueva de Huerva, 21 de enero de 1937.—El Alcalde, Salomón Aznar.

**CALATAYUD** Núm. 268.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento de Calatayud en las sesiones celebradas durante los meses de noviembre y diciembre de 1936:

Sesión del día 6.—Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Acordar la distribución de fondos del mes de la fecha, por un importe de 227.411'24 pesetas.

Conceder licencia para efectuar las obras solicitadas a José Daudén, José Gran, Simeón Torcal y Gregorio Catalán.

Autorizar al Sindicato Obrero Profesional de Artes y Oficios para colocar un letrero en su domicilio social.

Llevar a cabo la obra de pavimentación de una faja de terreno sita en el paseo de Sixto Celorrio por administración.

Recibir definitivamente las obras de pavimentación de varias calles de la ciudad, devolviendo la fianza al contratista Tomás Jiménez.

Autorizar a Julián Hernández, Antonio Blasco, Covadonga Valdés, Francisco Esteban y José María Navarro, para efectuar obras y traslados en el cementerio municipal.

Incluir en las listas de Beneficencia a Adolfo Martón, Gregorio Maestro, Gregorio Chueca, Pedro Morales, María Sánchez, Concepción Val, Lorenzo Alejandro, Antonio Bareas, Paterno Lafuente, Vicente Orera, Manuel Villarroya, Pascual Calvo, Fernando Boillos y Andrés Hernández, y en las listas del Instituto de Puericultura a Francisco Lázaro y Raimundo Serrano, denegando la petición de ingreso de Sixto Arévalo.

Aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en los meses de septiembre y octubre últimos.

Conceder una subvención de 125 pesetas mensuales al capitán de la Guardia Civil para pago de la casa-habitación que ha de ocupar, por deficiencias del pabellón que habita en el Cuartel.

Ceder al 10.º Regimiento de Artillería una parcela de terreno en el cementerio municipal, ampliatoria de la donada el año 1934 y de las mismas dimensiones.

Subvencionar con 25 pesetas al barrio de Torres para costear la fiesta religiosa de su Patrono San Martín.

Ratificar el programa de actos realizados en honor del Teniente Gómez Harránz héroe del Alcázar, satisfaciendo los gastos originados.

Sesión del día 23.— Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Aprobar un escrito del señor Interventor proponiendo la habilitación de créditos en el presupuesto municipal ordinario, mediante transferencia, por un importe de 45.150 pesetas, con objeto de reforzar determinadas partidas, dando cumplimiento a la tramitación reglamentaria.

Formalizar el ingreso de la suma de 8.780'40 pesetas obtenidas por la venta de materiales procedentes del Cuartel de la Merced en el capítulo 2.º, artículo 3.º, partida 9.ª del presupuesto ordinario.

Aprobar el pago de una relación de facturas importante 19.696'90 pesetas.

Autorizar a Meridiano García para colocar un rótulo en la plaza de Costa, y a Manuel Blasco para idem en dicha plaza.

Idem a José Daudén y Florencio Martínez para que realicen obras en edificios de su propiedad.

Llevar a cabo obras de embellecimiento y saneamiento de la explanada lindante con el río Jalón, próximo a la Escuela de Trabajo, el costo de cuyas obras no deberá exceder de 1.465'60 pesetas.

Autorizar la colocación de una cerraja en el Refugio de Pobres del barrio de Huérmeda, y

la adquisición de un par de botas de goma para la limpieza de los lavaderos de dicho barrio.

Proceder al blanqueo de la escuela del barrio de Torres, conforme interesa su Alcalde.

Conceder permiso a Esteban Peñuelas para trasladar restos en el Cementerio municipal.

Celebrar concurso para adjudicar los pastos sobrantes de la Dehesa Boyal durante el año 1937 con sujeción al pliego de condiciones leído.

[Idem id. para contratar el suministro de varios artículos de consumo para el Hospital municipal e Instituto de Puericultura durante dicho ejercicio, con sujeción al pliego de condiciones que también se lee.

Incluir en las listas de Beneficencia, con carácter temporal, a Mariano Giménez, Pascuala Gimeno, Jesús Aramburo, Iñigo Yagüe, Pedro Fernández, Ramón Mañes, Carmen Santamaría, María Navarro, y desestimar la petición elevada por Mariano Vera.

Adquirir veintidós ejemplares del folleto patriótico "La Unidad Nacional" con destino a las escuelas nacionales.

Quedar enterada la Corporación de un oficio de la Comandancia Militar participando el reconocimiento por Alemania e Italia del Gobierno del General Franco, haciendo constar su gratitud más profunda a las dos grandes naciones.

Hacer constar la satisfacción del Ayuntamiento por la merecida y alta distinción de que ha sido objeto por el Alto Mando el Coronel Sr. Muñoz Castellanos al concederle la Medalla Militar.

Adherirse a la propuesta del Ayuntamiento de Teruel para honrar al Caudillo salvador de España, General Franco, nombrándole hijo predilecto de España.

Dar la denominación de plaza del General Franco a la llamada del Fuerte, descubriendo oportunamente la placa que deberá colocarse.

Facultar a la Comisión de Gobernación para que adquiera 3.000 kilos de patatas con destino al Hospital municipal.

Aceptar el ofrecimiento del Médico D. Waldo Ferrer Ramos para prestar sus servicios como tocólogo, gratuitamente, mientras duren las actuales circunstancias, expresándole el agradecimiento de la Corporación.

Quedar enterado el Ayuntamiento del bando publicado por la Alcaldía referente a la prohibición de la mendicidad callejera, puesto que se socorre eficazmente a las familias indigentes de la localidad.

Encargar a los guardas de campo la realización de recuento de ganado correspondiente al 4.º trimestre del año actual.

Elevar instancia a los Poderes públicos pidiendo se declare himno oficial de España la Marcha Real.

Gestionar cerca del Circuito de Firms Especiales y de los propietarios interesados el cubrimiento del brazal de riego que confronta con la Casa Amparo y otros edificios y huertos de la carretera de Zaragoza.

Ordenar el traslado a otro lugar del puesto de venta que existe frente al Bar Lisboa, que obstruye el paso de peatones.

Calatayud, 19 de enero de 1937.—El Secretario, Valentín Sánchez.— V.º B.º: El Alcalde, Antonio Bardagí.

(Continuará.)

## SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 161.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa en las sesiones celebradas durante el mes de diciembre de 1936:

Sesión ordinaria del día 3.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Se aprobó el acta de arqueo de 30 de noviembre, con la existencia en caja de pesetas 22.931'24 y, además, 3.480'79 en depósitos y balance mensual de contabilidad.

Idem el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones del mes de noviembre, para su publicación.

Idem la distribución de fondos, por capítulos, del presupuesto para el mes actual.

Aprobar el señalamiento de lotes de leña en "Valoscura" y sorteo verificado, así como el pago del gasto, que asciende a 72'20 pesetas.

Autorizar a D. Jacinto Arrese, para la apertura de una puerta de acceso a la carretera municipal, en las condiciones que se indican.

Proceder a la expropiación reglamentaria, por causa de saneamiento y ornato, de un corral adosado a la casa de la calle de Don Fernando el Católico, perteneciente a D.<sup>a</sup> Dolores Esteban, y comprendido en el plano de parcelación; aprobar la hoja de aprecio y ofrecer a la propietaria la cantidad de 624'40 pesetas, a los efectos de los artículos 108, 109, 111 y 113 del reglamento de 14 de julio de 1924.

Aprobar el acta del Tribunal designado, por la que se adjudican las dos becas para el estudio del Bachillerato a los niños Joaquín Ortigas y Mateo Goñi, que resultaron agraciados en el sorteo.

El pago de 600 pesetas por suministros de vestuario, que no deberán reintegrarse dadas las circunstancias especiales del caso.

Autorizar al Alcalde pedáneo de Baraés para que disponga la reparación de caminos por prestación personal remunerada con 2 pesetas por peonada sin rebasar la cifra de 150 pesetas.

Que la Comisión de Obras emita informe proponiendo la construcción de cubierta en el quiosco de la música lo más económica posible.

Facultar al Alcalde para que, previa inspección por la Comisión de Obras, disponga la urgente reparación del lavadero de la Retadolla.

Aprobar varios gastos que ascienden a 677'58 pesetas.

Idem una factura de Juan Luis Modroño, por 15.000 kilogramos de carbón antracita para calefacción de la Casa Consistorial (1.185 pesetas) y nota de portes y almacenamiento, 909'95 de ferrocarril y 218'50 de carro; en total, 2.313'45 para pagar la mitad con cargo a fondos municipales, y la otra mitad del presupuesto del partido.

Adquirir 10 pesetas de sellos pro-Aviación Zaragoza y contribuir además con la cuota de 100 pesetas.

Quedar enterados de las cartas recibidas del padre y viuda del Capitán D. Miguel Sánchez Blázquez, manifestando su gratitud a la Corporación y vecindario por los actos-homenaje realizados con motivo de su fallecimiento, y colocar en lugar preferente del Salón de Sesiones de la Casa Consistorial la fotografía de dicho Capitán que sus familiares envían, queriendo así que esta villa conserve tan grato recuerdo del heroico militar.

Felicitar al Excmo. Sr. General de la 5.<sup>a</sup> División, D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga, por haberle sido concedida la Medalla militar, según orden del Generalísimo de los Ejércitos nacionales de 17 de noviembre último.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Víctor Pradera, hijo adoptivo de esta villa, según acuerdo de 16 de marzo de 1924, y comunicarlo a la familia del interesado.

Conceder a perpetuidad a la familia del legionario Saturnino Biel, muerto gloriosamente en el frente de batalla al servicio del movimiento salvador de España, el terreno que ocupa la sepultura del mismo en el Cementerio de esta villa.

Sin más asuntos.

Sesión ordinaria del día 18.— Aprobar el acta de la anterior y quedar enterados de la correspondencia y disposiciones del "Boletín Oficial del Estado" y "Boletín Oficial" de la provincia.

Ingresar en fondos provinciales la cuota de 21.132'96 pesetas, como primera anualidad de las tres que este Ayuntamiento ha de abonar por reintegro en metálico del anticipo concedido para el camino vecinal de Sos a Undués de Lerda, y dirigir oficio insistiendo en que debe deducirse lo correspondiente a la baja que hubo en la subasta de la obra.

Recabar de la Excma. Diputación Provincial disponga se reanuden los trabajos en dicho camino, recientemente suspendidos, ante la necesidad de que sean ocupados obreros en paro forzoso.

Interesar de la Mancomunidad Sanitaria Provincial que los haberes veterinarios sean fijados en la cuantía que se indica, y que a los efectos presupuestarios se consigne la cantidad ordenada.

Autorizar el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1937, que contiene 2.340 inscripciones de cédulas y que con su copia, resúmenes, certificaciones y hojas declaratorias sea cursado a la Excma. Diputación Provincial conforme al artículo 26 de la instrucción.

Proceder a la práctica de las diligencias que han de servir de base a la rectificación del empadronamiento de habitantes confeccionado en 1935, según los artículos 30 a 34 de la ley Municipal y concordantes del reglamento sobre población.

Designar los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, partes real y personal, a los efectos de la confección del repartimiento general del año 1937, previa aprobación de los documentos correspondientes, cuya designación se hará pública según preceptúa el último párrafo del artículo 489 del Estatuto Municipal.

Fijar las cuotas que por arbitrio de carnes y matadero debe abonar el único carnicero de Fuentes por el año actual.

Incluir en la lista general de beneficencia al vecino Eusebio Artiaga, a quien se le proveerá de tarjeta y se comunicará a los señores facultativos titulares.

Aprobar informe de la Comisión de Obras proponiendo la construcción de cubierta en el quiosco de la música, cuyo coste se presupuesta en 2.200 pesetas.

Que la Comisión de Montes se ocupe de la plantación de arbolado, comenzando por el terreno municipal del Riguel, y arreglando el seto y jardines de la plaza del General Franco.

Llevar al presupuesto del año próximo la opor-

tuna partida destinada, bien al pago de alquiler, plazo de adquisición o gastos de la escritura de compra-venta del nuevo edificio cuartel de la Guardia Civil, que está en trámite con la Sociedad "Construcciones Sosisenses", quitando las actuales consignaciones de alquiler de Cuartel y casa del Oficial, y notificar a la propietaria de la casa del Oficial la rescisión del contrato desde fin del corriente mes, haciéndolo respecto del propietario del Cuartel cuando se desaloje el edificio.

La adhesión de este Ayuntamiento al homenaje de simpatía y recuerdo que trata de tributarse al noble pueblo portugués por su comportamiento con motivo del actual movimiento patriótico iniciado por el General Franco, y suscribirse con la cuota que indica el Alcalde de Olmedo (Valladolid).

La suspensión de empleo y sueldo, por 30 días, del encargado del Hospital y Cementerio, Félix Martínez, y que se tramite expediente de destitución conforme a los artículos 195 y 196 de la ley Municipal y 111 del reglamento de Funcionarios municipales, designándose instructor al Concejal Sr. García, y actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Nombrar, provisionalmente, encargado del Hospital y Cementerio a D. Juan Cuartero Mazod, con el sueldo de 800 pesetas anuales y obligaciones del cargo.

Instruir expediente de destitución del cargo al Oficial de la oficina de Colocación Obrera, León Morchón Fanlo, como incurso en el Decreto-ley de 5 de los corrientes y en la falta grave primera del artículo 194 de la ley Municipal, por haber abandonado su destino desde el 20 de julio, y se designa instructor al Concejal Sr. García, actuando de Secretario el del Ayuntamiento.

Proceder al blanqueo de edificios y dependencias municipales, distribuyendo en lotes los trabajos.

Pagar las nóminas de empleados hasta fin del mes actual, antes del día 25, con motivo de las Pascuas de Navidad.

Dar cuenta al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, de la actuación marxista del peatón-correo de Sos a Barués, interesándole recabe se le tramite expediente donde se justifiquen los hechos para su destitución.

Aprobar dos facturas que importan 35'40 pesetas.

Idem cuenta de los gastos originados para los actos que se proyectan en conmemoración de la conquista de Madrid por las tropas nacionales, cuya cuenta asciende a 432'95 pesetas.

El pago de varios gastos por cantidad de 198'35 pesetas.

Satisfacer al señor Alcalde, con cargo a representación municipal, la cantidad de 50 pesetas para pequeños gastos.

Sin más asuntos.

Sesión extraordinaria del día 19.— Aprobar provisionalmente las cuentas municipales del año 1935, tal como se hallan fijados sus resultados en el acuerdo municipal de 17 de enero del corriente año, en vista de los informes favorables de la Comisión de Hacienda y del Concejal síndico, emitidos con fecha 17 del actual y por no haberse formulado reparos ni observaciones contra dichas cuentas durante el plazo reglamentario anunciado por bando y en el "Boletín Oficial" de la

provincia núm. 78, correspondiente al día 1.º de abril último.

Discutido el presupuesto municipal ordinario para el año 1937, y vistas las alteraciones que contiene comparado con el vigente, fueron aprobadas por unanimidad; se deja subsistente la participación de la tercera parte de multas para los agentes denunciadores, así como la prestación personal y de transportes para obras, remunerando con 2 pesetas la peonada; y quedó fijado el presupuesto en las cantidades siguientes, haciendo constar haber concurrido a la sesión la totalidad de los Concejales y representación de la Junta Vecinal de Sofuentes citada, según el artículo 306 del Estatuto:

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

1.º	Obligaciones generales .....	32.169
2.º	Representación municipal .....	3.000
3.º	Vigilancia y seguridad .....	12.170
4.º	Policía Urbana y Rural .....	17.208
5.º	Recaudación .....	1.450
6.º	Personal y material de oficinas..	21.365
7.º	Salubridad e higiene .....	12.948
8.º	Beneficencia .....	21.395
9.º	Asistencia social .....	11.675
10	Instrucción Pública .....	13.100
11	Obras Públicas .....	35.382'96
12	Montes .....	6.650
13	Fomento de los intereses comunales .....	2.050
16	Entidades menores .....	2.200'60
18	Imprevistos .....	7.966'62

Total del presupuesto de gastos..... 200.730'18

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

1.º	Rentas .....	10.513'07
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales .....	5.065
5.º	Eventuales y extraordinarios ...	13.757'56
8.º	Derechos y tasas .....	8.830
9.º	Cuotas, recargos, etc. ....	22.511'42
10	Imposición municipal .....	111.703'13
11	Multas .....	50
15	Resultas .....	28.300

Total del presupuesto de ingresos ... 200.730'18

Exponer al público dicho presupuesto por quince días, y remitir copia certificada del mismo al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, a los efectos del artículo 300 del Estatuto y 2.º del R. D. de 2 de abril y regla 8.ª de la R. O. de 4 de junio de 1930.

Dejar subsistentes las ordenanzas de exacciones que rigen actualmente, con sus correspondientes tarifas.

Sin más asuntos.

Sos del Rey Satólico, 2 de enero de 1937.—El Victoriano Almárcegui.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy; y a los efectos del artículo 65 de la ley Municipal y 2.º del reglamento de 23 de agosto de 1924, expido el presente en Sos del Rey Católico a cuatro de enero de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Victoriano Almárcegui. V.º B.º: El Alcalde, Prudencio Gaztelu.